



CESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA GMAA
DEMANDADO	WILLIAN ALBERTO BALZA GUTIERREZ Y JHON EDWARD MONTERO PULIDO
RADICACIÓN	2015-01582
FECHA	MAYO 25 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que la parte demandante ha recibido de manera ininterrumpida títulos judiciales. Asimismo, indico que NO existe orden de embargo de remanente. Sírvese proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante ha recibido de manera ininterrumpida títulos judiciales por valor de doce millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y siete pesos (\$12.588.997), y mediante providencia fechada 25 de mayo de 2.018, la liquidación del crédito y de costas fue aprobada por la suma \$12.588.997, por lo que, resulta claro que dentro del presente proceso el saldo pendiente por cobrar es de \$0.00.

Así mismo se tiene ha transcurrido un tiempo más que prudencial sin que hiciera uso de la figura de la liquidación adicional del crédito por parte de la entidad ejecutante y actualmente no es posible adelantar tal trámite al no existir un saldo pendiente por cobro.

Por lo que antecede, este despacho oficiosamente dará por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETESE la terminación del proceso por pago total de la obligación, por pago total de la obligación, de conformidad al artículo 461 del C.G.P.
2. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese.
3. Desglóse el título valor objeto del proceso a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial de conformidad al artículo 116 literal c del Código General del proceso.
4. Entréguese a la parte demandada los depósitos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad
5. Una vez ejecutoriado lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3437732 www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0054c91b07c875946cc1db534ee664624821d3454de88176b23ea99d37d9f7bf**

Documento generado en 25/05/2023 12:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0049**

SOLEDAD, **MAYO 29 DE 2023**
LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is positioned above the printed name.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO